



ACUERDO Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0028-AM

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, establece en su artículo 1 que: "[...] Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

Que, el artículo 261, numeral 11, de la Constitución de la República señala que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre "Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales";

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República dispone que el Estado se reserva "el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia". Añade en esta norma constitucional que "los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social" y concluye que se "consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley";

Que, el artículo 317 de la Constitución de la República prescribe que "Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico";

Que, el primer inciso del artículo 408 de la Constitución de la República preceptúa que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado, entre otros, los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, los cuales podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 4 de la Ley de Minería señala que la definición y dirección de la política minera, es atribución y deber de la Presidenta o Presidente de la República, obrando para el desarrollo de dicha política, su ejecución y aplicación, por intermedio del Ministerio Sectorial y las entidades y organismos que se determinan en esta ley;

Que, el artículo 6 de la Ley de Minería dispone que el Ministerio Sectorial es el órgano





de la Función Ejecutiva definido por la Presidencia de la República, como el órgano rector y planificador del sector minero, a quien le corresponde la aplicación de políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, sus reglamentos y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley de Minería señala que "Corresponde al Presidente de la República la definición y dirección de la política minera nacional. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y aplicación, el Estado obrará por intermedio del Ministerio Sectorial, y las entidades y organismos que se determinan en la Ley de Minería y este Reglamento; y se enmarcará dentro del Plan Nacional de Desarrollo Minero, el cual estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo", la cual será ejercida por el Ministerio Sectorial, de conformidad con la Ley de Minería, concluyendo que "[...] La política minera nacional promoverá en todos los niveles, la innovación, la tecnología y la investigación que permitan el fortalecimiento interno del sector, priorizando el desarrollo sustentable, la protección ambiental, el fomento de la participación social y el buen vivir";

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-2018-0297-OF, de 30 de noviembre de 2018, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de la Secretaría General de la Presidencia, puso en consideración del señor Presidente Constitucional de la República la propuesta de actualización de la Política Pública Minera, luego de la respectiva revisión y validación de la misma -mediante la respectiva coordinación interinstitucional- con el Viceministerio de Minas, Viceministerio de Ambiente, Viceministerio de Economía y Finanzas, Viceministerio de Trabajo y Empleo, Viceministerio de Comercio Exterior y Productividad, Viceministerio de Defensa Nacional, Viceministerio del Interior, Subsecretaría General del Agua y Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo, en representación de sus respectivas carteras de estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo del 2017, se designa al Ing. Carlos Enrique Pérez García, como Ministro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 399, de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, dispone: "Art. 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos". Seguidamente señala: "Art. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables";

Que, en el artículo 3 del Decreto citado en el párrafo precedente señala: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables";





Que, la Disposición General Quinta del referido Decreto dispone: "La máxima autoridad del Ministerio de Hidrocarburos, encabezará el proceso de fusión del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos al Ministerio de Hidrocarburos, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer acciones necesaria para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas judiciales y extrajudiciales para el efecto";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 471 de 08 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó: "El plazo para la fusión por absorción es ampliado por treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 472, de 08 de agosto de 2018, decretó: "Disponer la creación adicional de los Viceministerios de Minas y de Electricidad y Energía Renovable dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hidrocarburos, excepcionando lo previsto en Decreto Ejecutivo No. 1121 de 18 de julio de 2016";

Que, el artículo único del Decreto Ejecutivo Nro. 517, de 20 de septiembre de 2018, dispone que el "señor Carlos Enrique Pérez García continúe en ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, y Decreto Ejecutivo No. 471, de 8 de agosto de 2018";

Que, el artículo único del Decreto Ejecutivo Nro. 722, de 24 de abril de 2019, dispone que el "titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la actualización, definición y emisión de la nueva política minera del Estado, así como los lineamientos para su aplicación y ejecución";

Que, siendo la Política Pública uno de los instrumentos de planificación del Estado, previstos en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado, y sus instrumentos metodológicos definidos en los Artículos 15 y 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el extinto Ministerio de Minería inició con el proceso de actualización de la política pública con la metodología y colaboración permanente de delegados de la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES) desde el mes de abril de 2018 y como Viceministerio de Minas en el período noviembre de 2018 a mayo de 2019, manteniendo reuniones con delegados de los Miembros del Consejo Sectorial y también con el Viceministerio de Ambiente, Viceministerio de Economía y Finanzas, Viceministerio de Trabajo y Empleo, Viceministerio de Comercio Exterior y Productividad, Viceministerio de Defensa Nacional, Viceministerio del Interior, Subsecretaría General del Agua y Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo, en representación de sus respectivas carteras de estado, contando con la participación permanente de Delegados de todas ellas, a fin de lograr el documento final de la "Actualización de la Política Pública Minera", que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo Ministerial;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y las letras b) y f) del artículo





11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 722 de 24 de abril de 2019 para que el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables realice "la actualización, definición y emisión de la nueva política minera del Estado, así como los lineamientos para su aplicación y ejecución";

EN EJERCICIO de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 64 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 722 de 24 de abril de 2019;

ACUERDA

Artículo 1. – Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2016-018 de 14 de julio de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 823 de 22 de agosto de 2016 y expedídase la actualización de la Política Pública Minera, para los años 2019 al 2030.

Artículo 2. - Implementar la Política Pública Minera actualizada, definida y expedida por medio del presente Acuerdo Ministerial en todo acto tendiente a la administración, regulación, control y gestión que realizan las entidades y organismos que forman parte de la estructura institucional del sector minero.

Dichas instituciones deberán articular su planificación institucional; programas y proyectos públicos, con el fin de cumplir con los objetivos, políticas y lineamientos estratégicos establecidos en la Política Pública Minera contenida en el presente Acuerdo Ministerial, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Artículo 3. - El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, o quien haga de sus veces, en su calidad de Ministerio Sectorial es el órgano responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones de la Política Pública Minera; será quien aplicará directrices, planes, programas y proyectos en coordinación y colaboración con sus instituciones adscritas; y, articulará las funciones y competencias de las instituciones públicas involucradas con las actividades del sector minero, mediante la coordinación intra e intersectorial.

Artículo 4. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República, el contenido del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- La actualización de la Política Pública Minera que se actualiza, expide y define por medio del presente Acuerdo Ministerial se encuentra como Anexo Nro. 1 del presente





acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA. – Realícese en el plazo de 180 días contados desde la suscripción del presente Acuerdo, todos los actos administrativos necesarios para la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Minero considerando la aprobación de la nueva "Política Nacional Minera Período 2019-2030".

Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecinueve.

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES





POLÍTICA PÚBLICA MINERA

Actualización de la Política Pública Minera (2019-05-15)

Ejes

Económico





y Desarrollo





Combate a la Minería llegal Control y



Objetivos Estratégicos

- 1. Posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible.
- ocupacional en la industria minera que garantice un aprovechamiento integral y 2. Promover la adopción de buenas practicas ambientales y de seguridad responsable de los recursos minerales.
- desarrollo de las áreas de influencia, mediante mecanismos de participación y 3. Armonizar las relaciones entre los diversos actores mineros, propiciando el dialogo.
- desarrollo tecnologico, servicios especializados, transferencia de conocliniento, incentivos a la innovación para todos los regimenes y generación de talento Fortalecer la investigación geológica, minera y metalurgica, promoviendo humano calificado y certificado.
- en el sector minero mediante la coordinación intra e intersectorial, en términos de 5. Articular las funciones y competencias de las instituciones públicas involucradas transparencia, eficiencia y eficacia.
- mediante la aplicación de procesos de auditoría, fiscalización y seguimiento de las Fortalecer la estructura de administración, regulación y control del Estado, actividades mineras.
- mediante la revision, analisis y propuestas de una normativa minera que conduzca 7. Promover un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera, a la seguridad Juridica del sector.

Políticas Públicas

- 1.1. Incrementar y diversificar la producción del sector minero, incentivando la
- 2.1. Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con onsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la
- 3.1. Fortalecer el vínculo comunitario y la responsabilidad social de quienes realizan actividades mineras; así como los niveles de gobernanza por medio del diálogo,
- productivo y educativo, que potencialice la formación, capacitación y entrenamiento emprendimiento para el desarrollo del sector minero, apoyados en lineas de 4.1. Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica, y el del talento humano calificado y certif
- 6.1. Mejorar la capacidad de administración, regulación, auditoría y control del Estado a las actividades mineras, así como promover y ejecutar la prevención,



Estructura Programática



OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.

Posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible.

POLÍTICA PÚBLICA 1.

Incrementar y diversificar la producción del sector minero, incentivando la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo, para contribuir a la sostenibilidad macroeconómica y al desarrollo del país.

- a) Elaborar un modelo económico de largo plazo que identifique la rentabilidad para el Estado, determinando contribución al PIB, exportaciones, inversión nacional y extranjera, niveles de producción, costos ambientales y sociales, operativos y post operativos.
- b) Promocionar la captación de inversión minera nacional y extranjera, con responsabilidad social y ambiental, de acuerdo con el otorgamiento planificado de áreas.
- c) Diseñar e implementar un modelo de desarrollo integral, en cumplimiento de la normativa minera, hídrica y ambiental, para la minería artesanal y la pequeña minería; a través de instrumentos como la asociatividad, formalización y escalonamiento.
- d) Promover la eficiencia en las negociaciones entre el Estado y las empresas mineras que garanticen condiciones adecuadas a las partes, tanto económica, social y ambiental.
- e) Fomentar encadenamientos productivos que incorporen valor agregado en la industrialización de los productos de minería (metálicos, no metálicos).
- f) Generar condiciones de **competitividad para el desarrollo de la industria** y su inserción en los mercados tanto nacionales como internacionales.
- g) Fomentar la diversificación del uso y comercialización de los minerales metálicos, no metálicos y materiales de construcción en la industria ecuatoriana, aprovechando la disponibilidad del recurso en el país.
- h) Impulsar la **formación de clúster mineros** que permitan el desarrollo y vinculación de la industria minera, generando beneficios para todos los actores involucrados.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.

Promover la adopción de buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional en la industria minera que garantice un aprovechamiento integral y responsable de los recursos minerales.

POLÍTICA PÚBLICA 2.1.

Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con responsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la vida humana, con buenas prácticas ambientales y de seguridad ocupacional.

- a) Articular y fortalecer el trabajo intersectorial para mejorar el seguimiento y control ambiental en las diferentes fases de las actividades mineras.
- b) Incluir externalidades y costos ambientales, hídricos y sociales en los proyectos mineros y sus planes de operaciones.
- c) Definir de manera coordinada zonas idóneas para el desarrollo de las actividades mineras en base a criterios sociales, ambientales, hídricos en lo que respecta a fuentes de agua declaradas de interés público y zonas de importancia hídrica, productivos, económicos, técnicos, de seguridad y de riesgos. Y respetar las zonas de exclusión conforme a la Constitución y normativa vigente.
- d) Garantizar el **financiamiento** para la operatividad de las entidades de regulación y control, así como la **remediación ambiental** principalmente de afectaciones ocasionadas por las actividades mineras ilegales.
- e) Incorporar la gestión integral de riesgos, incluyendo los de seguridad ocupacional, dentro de los procesos de otorgamiento de derechos, desarrollo, control, seguimiento y monitoreo de las actividades mineras, con la participación de la población en casos de afectación.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.

Armonizar las relaciones entre los diversos actores mineros, propiciando el desarrollo de las áreas de influencia, mediante mecanismos de participación y diálogo.

POLÍTICA PÚBLICA 3.1.

Fortalecer el vínculo comunitario y la responsabilidad social de quienes realizan actividades mineras; así como los niveles de gobernanza por medio del diálogo, como forma de convivencia democrática que permita la cohesión social.

- a) Promover en las empresas modelos de gestión comunitaria y responsabilidad empresarial, para generar vínculos comunitarios sólidos en base a los criterios de oportunidad y transparencia.
- b) Fortalecer las redes de gobernabilidad y gobernanza en el territorio donde se desarrollan actividades mineras, antes, durante y después de las operaciones.
- c) Articular con los diferentes actores, la ejecución y efectividad de la redistribución de los recursos provenientes de las actividades mineras, para el desarrollo sostenible mediante proyectos de inversión social y desarrollo territorial en las zonas de influencia minera y establecer mecanismos de compensación ambiental y social postminería.
- d) Garantizar una efectiva participación ciudadana en todas las etapas del proyecto que permita las veedurías ciudadanas, procesos transparentes de consulta previa libre e informada y un diálogo continuo, entre otros mecanismos.
- e) Coordinar entre los distintos niveles de gobierno, para garantizar el desarrollo y la ejecución de la planificación especial en los territorios en que se realicen proyectos de transcendencia nacional.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.

Fortalecer la investigación geológica, minera y metalúrgica, promoviendo desarrollo tecnológico, servicios especializados, transferencia de conocimiento, incentivos a la innovación para todos los regímenes y generación de talento humano calificado y certificado.

POLÍTICA PÚBLICA 4.1.

Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica, y el emprendimiento para el desarrollo del sector minero, apoyados en líneas de cooperación internacional y una efectiva vinculación entre el sector público, productivo y educativo, que potencialice la formación, capacitación y entrenamiento del talento humano calificado y certificado.

- a) Incrementar e impulsar la generación de información geológica-minera metalúrgica, con estándares internacionales.
- b) Generar líneas de investigación industrial relacionada a la materia prima mineral.
- c) Promover la identificación de nuevas zonas de interés en base a la valoración y validación de la información sobre recursos minerales disponibles, que favorezcan la planificación de áreas idóneas para el desarrollo de las actividades mineras.
- d) Promover la generación de capacidades y desarrollo tecnológico, a fin de impulsar procesos de calidad en la exploración, explotación y beneficio de minerales, la generación de valor agregado.
- e) Promover el talento humano calificado nacional en las diferentes áreas de interés para generar un modelo de desarrollo integral de la actividad minera mediante la oferta educativa especializada, bajo la coordinación del Estado ecuatoriano.
- f) Mejorar los procesos de **categorización de las actividades mineras** para maximizar la productividad y la rentabilidad.
- g) Promover la innovación y la incorporación de tecnologías limpias en todos los regímenes.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.

Articular las funciones y competencias de las instituciones públicas involucradas en el sector minero mediante la coordinación intra e intersectorial, en términos de transparencia, eficiencia y eficacia.

POLÍTICA PÚBLICA 5.1.

Promover una administración pública articulada, oportuna y eficiente, mejorando las capacidades operativas y técnicas, teniendo como referente la transparencia y acceso a la información pública.

- a) Promover el mejoramiento de los procesos en su eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento de la institucionalidad para la regulación y el control en el sector.
- b) Garantizar la transparencia en los procesos del sector, así como las fuentes y usos de los beneficios generados por la actividad minera, para realizar el desarrollo íntegro del país.
- c) Conformar un sistema integral de administración de la información para la toma de decisiones, en coordinación con las instituciones involucradas.
- d) Mejorar los procesos de obtención de los actos administrativos previos de manera intersectorial, para atender las demandas de formalización de actividades mineras en todos los regímenes.
- e) Generar **espacios de diálogo y concertación** entre las entidades públicas del gobierno central, así como de los demás niveles de gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del sector.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 6.

Fortalecer la estructura de administración, regulación y control del Estado, mediante la aplicación de procesos de auditoría, fiscalización y seguimiento de las actividades mineras.

POLÍTICA PÚBLICA 6.1.

Mejorar la capacidad de administración, regulación y control del Estado a las actividades mineras, incluyendo la prevención, combate y sanción de la minería ilegal.

- a) Efectivizar una estrategia integral para la prevención, combate y sanción de la actividad minera ilegal en todo el territorio nacional.
- b) Fortalecer la capacidad de seguimiento, control y sanción de las instituciones vinculadas a las actividades mineras competentes
- c) Fortalecer el control y regulación con la trazabilidad del material minero para conocer el origen y volúmenes de producción, así como su destino en la cadena de comercialización del mismo.
- d) Fortalecer el marco institucional para la administración, regulación y control del Estado a las actividades mineras y para agilitar los procesos de prevención, combate y sanción a la minería ilegal.





OBJETIVO ESTRATÉGICO 7.

Promover un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera, mediante la revisión, análisis y propuestas de una normativa minera que conduzca a la seguridad jurídica del sector.

POLÍTICA PÚBLICA 7.1.

Promover el mejoramiento del marco normativo para viabilizar el desarrollo de la industria minera, acorde con las nuevas exigencias del sector y que permita la generación de seguridad jurídica.

- a) Promover la coherencia de la **normativa conexa y el modelo integral de gestión**, que permita viabilizar el desarrollo de la actividad minera.
- b) Generar el compromiso estatal y privado para afianzar la estabilidad jurídica y mantener complementariedad y coherencia entre las acciones de los distintos poderes del Estado en materia jurídica para el desarrollo de la minería.
- c) Promover la estabilidad, permanencia y aplicabilidad del marco normativo minero y conexo para brindar seguridad jurídica.
- d) Coordinar entre los distintos niveles de gobierno la armonía en la aplicación y generación de normativa relacionada a la regulación, autorización y control de las actividades mineras con las particularidades del territorio.
- e) Fortalecer el marco normativo para la administración, regulación y control del Estado a las actividades mineras y para agilitar los procesos de prevención, combate y sanción a la minería ilegal.



Intervenciones efectivas Benchmark

Eje	Intervención Efectiva	Parámetros
1. Desarrollo Económico	Atracción de la inversión minera a través de incentivos fiscales	¿Qué es?: Acciones que incentivan el flujo de capitales extranjeros de largo plazo y la inversión de empresas ya instaladas en el país a través del diseño, implementación y optimización de mecanismos de incentivos fiscales para promover las inversiones mineras en el país, tales como devoluciones de impuestos, contratos de garantías y estabilidad tributaria, y permisos para inversiones en zonas de frontera tomando en cuenta las particularidades de estos territorios. ¿Quién lo recibe?: Titulares de derechos mineros vigentes. ¿Quién lo entrega?: Entidad rectora de las Finanzas Públicas, Servicio de Rentas Internas, Ministerio sectorial de Minería, Ministerio rector de la política de Comercio Exterior, Ministerio de Defensa Nacional. ¿Por qué es importante?: La gran mayoría de gobiernos nacionales de países en desarrollo enfocan sus políticas mineras en la atracción de inversiones con relativo éxito.
	Fomento de espacios de encuentro nacionales e internacionales	¿Qué es?: Acciones de promoción minera a través de espacios de encuentro y diálogo con inversionistas extranjeros y titulares mineros. Asimismo, incluye la participación del sector en los espacios de promoción en el extranjero con el fin de compartir experiencia y establecer convenios y acuerdos de cooperación internacional para el desarrollo minero nacional. ¿Quién lo recibe?: Inversionistas extranjeros interesados en el sector minería y titulares de derechos mineros vigentes. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería. ¿Por qué es importante?: Constituyen los focos para exponer a inversionistas las ventajas comparativas de invertir en el sector minería en el país; así como para establecer acuerdos de cooperación.
	Establecimiento de modelos de contrato tipo entre el Estado y las empresas mineras	¿Qué es?: Modelos para negociación y redacción de contratos que contengan un mínimo de disposiciones necesarias o apropiadas, enmarcadas en los principios de legalidad, equidad, equilibrio y de cuidado del ambiente. ¿Quién lo recibe?: Inversionistas extranjeros interesados en el sector minería y titulares de derechos mineros vigentes. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Ministerio rector de la política de Producción. ¿Por qué es importante?: Genera confianza con los inversionistas mineros para actividades de explotación al contar con un estándar para la negociación previa a la redacción definitiva de los contratos, al establecer igualdad de condiciones y evitar la discrecionalidad.
	Fomento de la creación de clúster mineros y la asociatividad de los pequeños productores y productores artesanales	¿Qué es?: Acciones de fomento de la articulación entre la minería e industrias conexas (insumos mineros, metalmecánica, procesamiento y fundición de metales); así como para la formación de concentraciones territoriales de empresas mineras a pequeña escala, buscando una articulación productiva para la competitividad. ¿Quién lo recibe?: Titulares mineros en todos los regímenes y Cámaras. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Ministerio rector de la política de Producción. ¿Por qué es importante?: Genera ventajas competitivas a través de las economías de escala, promueve la difusión del conocimiento productivo e incrementa la productividad del sector y competitividad del país.



Eje	Intervención Efectiva	Parámetros
	Remediación de los pasivos ambientales mineros y prevención de la afectación ambiental	¿Qué es?: Acciones para corregir y reparar las condiciones ambientales en áreas afectadas por residuos producidos por operaciones mineras abandonadas o inactivas, incluyendo la implementación de mecanismos de incentivos para la remediación (Obras por impuestos) y la optimización del actual proceso. Asimismo, se incluye la exigencia de fideicomisos, bonos y garantías financieras para cubrir cualquier daño potencial sobre el medio natural. ¿Quién lo recibe?: Población de zonas afectadas por pasivos ambientales mineros y de zonas de influencia minera. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Empresa Pública Sectorial, Alianzas Público Privadas, Ministerio del Ambiente. ¿Por qué es importante?: En las minas abandonadas hay numerosas fuentes de contaminación para aguas superficiales y subterráneas, así como para el suelo: filtraciones de ácido, lavado de metales, aumento en sedimentos y contaminación, las que afectan los recursos y a la población de la zona de operaciones.
2. Sostenibilidad Ambiental y	Asistencia para el cumplimiento de la regulación ambiental	¿Qué es?: Provisión de información acerca de la regulación ambiental vigente, así como la ejecución de talleres para el adecuado cumplimiento de ésta. Además, incluye el acompañamiento, en particular, a los pequeños productores y productores artesanales. Generación de incentivos como certificaciones de responsabilidad y buenas prácticas. ¿Quién lo recibe?: Titulares mineros en todos los regímenes ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio del Ambiente, Secretaría de Comunicación. ¿Por qué es importante?: El impacto ambiental causado por la minería tiene tres formas: destrucción del hábitat o ecosistemas, potencial impacto químico de deshechos mal contenidos o tratados y el impacto visual de relaveras, por lo que se exige el acompañamiento del Estado.
Social	Supervisión y fiscalización laboral	¿Qué es?: Implementación y optimización de mecanismos de incentivos para que las empresas mineras cumplan con la regulación laboral vigente; asistencia, visitas de campo, imposición de multas por faltas administrativas y otros, bajo el trabajo coordinado entre los sectores Minería y Trabajo, sustentando estas acciones en una capacidad institucional fortalecida. ¿Quién lo recibe?: Empresas mineras, trabajadores del sector Minería. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Ministerio del Trabajo ¿Por qué es importante?: Existe un reto actual en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad ocupacional, en particular, por parte de las empresas mineras de pequeña escala.
	Fortalecimiento de las relaciones comunitarias	¿Qué es?: Fortalecimiento de los espacios en que los actores (empresas y comunidad) puedan llegar a acuerdos para el desarrollo de proyectos mineros sostenibles y acordes al desarrollo social y ambiental. Incluye optimizar el proceso de consulta previa, promover la participación más efectiva de los ciudadanos y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Definición de una agenda territorial y de diálogo social, articulando la gestión política y social entre gobierno, inversionistas y comunidades. ¿Quién lo recibe?: Empresas mineras y comunidades del área de influencia. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio sectorial de Gestión de Política, Ministerio del Ambiente, Secretaría de Comunicación. ¿Por qué es importante?: Un conflicto con la comunidad en el área de influencia produce pérdida de continuidad operacional, detenciones no planificadas, limitación a cambios en el diseño de infraestructura, limitación en las posibilidades de expansión del proyecto.



Eje	Intervención Efectiva	Parámetros (1916)
	Establecimiento de canales de comunicación sobre los beneficios de las actividades mineras	¿Qué es?: Estrategia orientada a generar un criterio objetivo sobre la industria minera, respecto a la buena gestión ambiental y social de las actividades y los efectos positivos que generan en el desarrollo local y la economía nacional. ¿Quién lo recibe?: Empresas mineras y comunidades del área de influencia. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Secretaría de Comunicación. ¿Por qué es importante?: Informar a la comunidad y a las autoridades en qué consisten las actividades mineras, las actividades que se ejecutan en las diferentes fases, los impactos positivos y negativos de la actividad, así como los potenciales beneficios sociales, económicos y de infraestructura, que a mediano y corto plazo, podrá generar el desarrollo del sector. ¿Qué es?: Definición y ejecución del procedimiento de consulta previa, libre e informada, incluyendo la verificación de la presencia de pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades a quienes aplique de conformidad a
2. Sostenibilidad Ambiental y	Garantía del derecho de consulta previa libre e informada y otros espacios de diálogo y participación	lo indicado en la constitución y la ley, además de otros espacios de diálogo y participación, promoviendo el acceso a la información y el entendimiento de derechos y obligaciones de los ciudadanos y las empresas para una adecuada convivencia. ¿Quién lo recibe?: Población de zonas de influencia minera. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería. ¿Por qué es importante?: Existe una demanda social latente sobre la aplicación de la consulta previa, libre e informada para las actividades mineras, que incluso está llegando a instancias judiciales que retrasan el desarrollo de proyectos mineros de relevancia nacional.
Social	Articulación de la inversión pública para zonas de influencia minera	¿Qué es?: Articular la acción del Estado con el fin de proveer servicios básicos en zonas de influencia minera, para cubrir las necesidades de la población, reducir las brechas identificadas y obtener licencia social para las inversiones mineras. Se incluyen mecanismos de financiamiento y otros de desarrollo territorial. ¿Quién lo recibe?: Comunidad de zonas de influencia. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Entidades rectoras de Salud, Educación, Agricultura, Cultura, Transportes, Telecomunicaciones, Vivienda, Ambiente y Agua. ¿Por qué es importante?: La inversión en infraestructura y la provisión de servicios básicos en las zonas de influencia genera una expansión del desarrollo territorial.
	Implementación de incentivos al desempeño de los gobiernos subnacionales en zonas de influencia minera	¿Qué es?: Diseño e implementación de mecanismos de incentivos para que los gobiernos regionales y locales de zonas de influencia minera utilicen los recursos provenientes de regalías mineras en proyectos de inversión dirigidos a cerrar brechas prioritarias y proveer servicios básicos. Incluye acciones de coordinación y el establecimiento de compromisos intergubernamentales. ¿Quién lo recibe?: Comunidad de las zonas de influencia ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Entidades rectoras de la Planificación del Desarrollo y de las Finanzas Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados. ¿Por qué es importante?: La inversión en infraestructura y la provisión de servicios básicos en las zonas de influencia genera una expansión del desarrollo territorial.



Eje	Intervención Efectiva	Parámetros
3. Investigación y Desarrollo	Fomento de la innovación en minería	¿Qué es?: Diseño e implementación de fondos concursables, subsidios directos (a la oferta o a la demanda), provisión pública directa de servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación y/o incentivos fiscales que incrementen las acciones de innovación de las empresas mineras. Se incluye la adopción e implementación de servicios METS (Mining Equipment, Technology and Services) para el fomento de la innovación. ¿Quién lo recibe?: Empresas de la gran y mediana minería, institutos públicos de investigación, universidades públicas y privadas, y centros de investigación (think tanks). ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería. ¿Por qué es importante?: Genera spillovers tecnológicos a través de rotación de personal calificado. También tiene spillovers tecnológicos de manera directa sobre empresas locales en la misma cadena de valor.
	Planificación coordinada de áreas para concesionamiento minero	¿Qué es?: Definición de manera coordinada de zonas idóneas para el desarrollo de las actividades mineras en base a criterios sociales, ambientales, hídricos en lo que respecta a fuentes de agua declaradas de interés público y zonas de importancia hídrica, productivos, económicos, técnicos, de seguridad y de riesgos. Y respetar las zonas de exclusión conforme a la Constitución y normativa vigente. ¿Quién lo recibe?: Personas naturales y jurídicas que demuestren su idoneidad técnica, económica y legal para ejecutar actividades mineras. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y entidades rectoras de sectores relacionados. ¿Por qué es importante?: La planificación en el otorgamiento de derechos mineros permite tener una gobernanza sobre los recursos minerales y su aprovechamiento racional con el propósito de contar con una industria sostenible para el aporte macroeconómico al país.
	Fomento de la transferencia tecnológica y el extensionismo de la minería a pequeña escala	¿Qué es?: Acciones de promoción para la adopción de tecnologías y conocimiento, con el fin de apoyar la productividad y el crecimiento de la minería a pequeña escala. ¿Quién lo recibe?: Titulares mineros en todos los regímenes, institutos públicos de investigación, universidades y centros de investigación. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Ministerio rector de la política de Producción. ¿Por qué es importante?: Estimula la inversión pública y privada en Investigación, Desarrollo e Innovación; y, consecuentemente, incrementa la productividad del sector y competitividad del país.
	Actualización de la categorización de las actividades mineras	¿Qué es?: Revisión de los aspectos técnicos (diseños de explotación, volúmenes de producción, infraestructuras asociadas, requisitos tributarios entre otros) para todos los regímenes. ¿Quién lo recibe?: Titulares mineros en todos los regímenes. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería ¿Por qué es importante?: Permitirá maximizar la productividad y rentabilidad de la actividad minera, así como optimizar la ejecución de la regulación y control conexos a cada régimen.
	Creación del Banco de Información Geológica del Ecuador	¿Qué es?: Constituye la base de datos geológica espacial para los procesos de producción digital de mapas geológicos y temáticos y la difusión de la información existente y generada por la investigación geológica a través de la elaboración de cartográfica geológica nacional. ¿Quién lo recibe?: Titulares mineros en todos los regímenes. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Instituto de Investigación Geológico y Energético ¿Por qué es importante?: Corresponde a un sistema donde se almacene, centralice, gestione y difunda la información geocientífica, y que sea el nexo con el sistema de Infraestructura Ecuatoriana de Datos Espaciales. Crea



interés por la identificación de zonas interesantes para la atracción de inversiones en exploración minera.

Eje	Intervención Efectiva	Parámetros
4. Gestión y Administración	Simplificación administrativa	¿Qué es?: Reducción de los trámites y procedimientos necesarios para que una persona natural o jurídica obtenga un derecho minero para exploración, explotación y/o beneficio, así como la autorización de sus operaciones. Asimismo, incluye el diseño e implementación de medios centralizados (ventanillas únicas) y sistemas de información de alcance multisectorial e intergubernamental, que faciliten los trámites para los titulares mineros. ¿Quién lo recibe?: Personas naturales y jurídicas que demuestren su idoneidad técnica, económica y legal para ejecutar actividades mineras. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio del Ambiente, Autoridad Única del Agua, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. ¿Por qué es importante?: Reduce los costos asociados a tiempos de espera e incrementa la productividad del sector.
	Simplificación de trámites para la formalización	¿Qué es?: Reducción de los procedimientos y trámites exigidos para formalizar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, optimizando el complejo proceso de carácter multisectorial. Incluye la implementación y fortalecimiento de las ventanillas únicas y sistemas de información que faciliten el proceso. ¿Quién lo recibe?: Pequeño productor minero y productor minero artesanal ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio del Ambiente, Autoridad Única del Agua, Ministerio a cargo de la Política Industrial. ¿Por qué es importante?: Aumenta la proporción de empresas formales e incrementa la productividad del sector.
	Depuración del catastro minero	¿Qué es?: Verificación de las áreas mineras que se han graficado, en correspondencia con los derechos mineros vigentes o en trámite, e implementación de las seguridades operativas para un manejo transparente de la información. ¿Quién lo recibe?: Personas naturales y jurídicas que demuestren su idoneidad técnica, económica y legal para ejecutar actividades mineras. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería. ¿Por qué es importante?: Para evitar la discrecionalidad y manipulación de la información que conlleve a actos de corrupción y tráfico de información privilegiada de áreas mineras de interés.
	Inteligencia y conocimiento para la toma de decisiones	¿Qué es?: Generación y gestión del conocimiento que contribuya a la toma de decisiones y el diseño de políticas de sector minero, se busca conferir valor agregado a la información a través de inteligencia de negocios. Incluye la elaboración de estudios, la revisión de la experiencia internacional y temas de agenda nacional e internacional. ¿Quién lo recibe?: Ministerio sectorial de Minería y Empresas mineras ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería ¿Por qué es importante?: Contribuye a la adecuada toma de decisiones por parte de la alta dirección de una institución, en función a evidencia reconocida.



Eje	Intervención Efectiva	Parámetros
5. Regulación, Control y Combate a la Minería Ilegal	Planes y programas de prevención, control y combate a la minería ilegal	¿Qué es?: Identificación, priorización, ejecución y evaluación de acciones coordinadas y efectivas orientadas a la erradicación de la minería ilegal en el territorio nacional, definiendo roles y atribuciones claros para cada una de las entidades que conforman la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal (CECMI). ¿Quién lo recibe?: Empresas mineras y comunidades del área de influencia ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Entidades que conforman la CECMI ¿Por qué es importante?: Para combatir la problemática social, ambiental y de inseguridad que generan las actividades mineras ilegales a nivel nacional.
	Uso de tecnología para el control de la actividad minera	¿Qué es?: Uso de tecnología ubicada en plantas de beneficio, puertos y zonas de frontera para controlar la trazabilidad del mineral que se procesa y exporta, así como verificar el cumplimiento de la normativa tributaria vigente. ¿Quién lo recibe?: Empresas mineras y titulares de licencias de comercialización y exportación de sustancias minerales. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería y Entidades que conforman la CECMI ¿Por qué es importante?: Para resguardar los intereses del Estado y reducir el tráfico ilegal de minerales en el territorio nacional.
Eje	Intervención	Parámetros
	Efectiva	
6. Normativa	Capacitación a servidores de la Función Judicial sobre el ordenamiento jurídico minero	¿Qué es?: Coordinación con el Consejo de la Judicatura para la capacitación a jueces y fiscales sobre el ordenamiento jurídico minero. ¿Quién lo recibe?: Jueces y fiscales a nivel nacional. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio del Ambiente, Autoridad Única del Agua y Consejo de la Judicatura. ¿Por qué es importante?: Para evitar la errónea aplicación del marco normativo minero en sentencias y procesos judiciales vinculados al sector.
	Revisión y propuesta de ajustes al marco normativo	¿Qué es?: Revisión de lo indicado en la normativa vigente para identificar y proponer reformas que tengan incidencia en la reducción de nudos críticos en el modelo de gestión del sector, en aplicación de buenas prácticas internacionales. ¿Quién lo recibe?: Personas naturales y jurídicas que demuestren su idoneidad técnica, económica y legal para ejecutar actividades mineras. ¿Quién lo entrega?: Ministerio sectorial de Minería, Ministerio del Ambiente, Autoridad Única del Agua, Entidades que conforman la CECMI. ¿Por qué es importante?: Para generar un impulso del sector de manera ordenada y acorde a la competitividad regional y mundial.